

**RESOLUCIÓN No. 006-2012-CD-IEPI****EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 301 señala que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, las mismas que se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que la Decisión 486, en su artículo 277, dispone que las oficinas nacionales competentes podrán establecer las tasas que consideren necesarias para la tramitación de los procedimientos de propiedad industrial.

Que, acorde a la disposición contenida en los literales a) y f) del artículo 352 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Consejo Directivo del IEPI tiene la facultad de fijar y aprobar las tasas que debe cobrar el IEPI, así como de dictar las normas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la referida Ley;

Que de conformidad con lo establecido en la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de ese Código.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, este Consejo Directivo emitió la Resolución No. 003-2010 CD-IEPI, publicada en el Registro Oficial No. 203, de 31 de mayo de 2010, reformada mediante resolución No. 001-2011 CD-IEPI, de 6 de junio de 2011, la misma que requiere ser revisada;

Que alineado con los objetivos 2, 3 y 11 del Plan Nacional del Buen Vivir, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- promueve y protege la creatividad, la innovación y la tecnología a través de los distintos sistemas de protección previstos en la normativa vigente, los cuales requieren ser fortalecidos en base a la optimización del recurso humano y tecnológico con el que cuenta la institución, a fin de elevar el nivel de los servicios que brinda;

Que, conforme consta en el informe elaborado por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -MCCTH-, suscrito por la socióloga Cristina Rosero Ramírez, Coordinadora General de Información, Seguimiento y Evaluación, no existe una equidad entre las tasas que son cobradas actualmente en el Ecuador y aquellas tasas fijadas en el escenario internacional;

Que en el referido informe se recomienda que el incremento de las tasas se lo haga en base del escenario 2, que considera los mayores valores de las tasas ya que estaría acorde a los cobros realizados en otros países; del mismo modo de acuerdo a experiencias internacionales recomienda la incorporación de tasas por retrasos en pagos y aplicación de descuentos, así como un costo adicional por reivindicación para las patentes de invención o procedimiento; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar la resolución No. 003-2010 CD-IEPI, expedida el 6 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 203, de 31 de mayo de 2010, que fija las tasas que los usuarios deben cancelar por varios servicios que brinda el IEPI, según el siguiente detalle:

Categoría	TASA	Tasa en dólares de los Estados Unidos	En S.M.V
Patentes de invención o procedimiento	Búsquedas Nacional o informe tecnológico	148,00	37
	Presentación de solicitud de patente hasta 10 reivindicaciones	2.816,13	704,0325
	Por cada reivindicación adicional luego de la décima	130,61	32,6525
	Solicitud del informe sobre el Estado de la Técnica	836,96	209,24
	Exámenes previo a la concesión	1.510,40	377,6
	Mantenimiento año 1	1.143,42	285,855
	Mantenimiento año 2	1.331,89	332,9725
	Mantenimiento año 3	1.551,43	387,8575
	Mantenimiento año 4	1.807,16	451,79
	Mantenimiento año 5	2.105,05	526,2625
	Mantenimiento año 6	2.452,03	613,0075
	Mantenimiento año 7	2.856,21	714,0525
	Mantenimiento año 8	3.327,02	831,755
	Mantenimiento año 9	3.875,43	968,8575
	Mantenimiento año 10	4.514,23	1128,5575
	Mantenimiento año 11	5.258,34	1314,585
	Mantenimiento año 12	6.125,10	1531,275
	Mantenimiento año 13	7.134,73	1783,6825
	Mantenimiento año 14	8.310,78	2077,695
	Mantenimiento año 15	9.680,69	2420,1725
	Mantenimiento año 16	11.276,41	2819,1025
	Mantenimiento año 17	13.135,16	3283,79
	Mantenimiento año 18	15.300,30	3825,075
Mantenimiento año 19	17.822,33	4455,5825	
Mantenimiento año 20	20.760,07	5190,0175	
	Presentación de Solicitudes de Modificaciones a los Registros de Patentes de invención y procedimiento	227,25	56,8125
	Nuevos exámenes previos a la concesión de patentes por cambio de reivindicaciones	1510,40	377,6
	Por cada reivindicación adicional luego de la décima en los nuevos exámenes previos a la concesión	130,61	32,6525
Diseños industriales	Presentación de Solicitudes de Registro, inscripción o Concesión de Derechos de Diseños Industriales	526,46	131,515
Signos Distintivos	Presentación de solicitudes de registro inscripción o concesión de derechos de Marca Tridimensional	939,53	234,8825
Obtenciones Vegetales	Presentación de Solicitudes de Registro, inscripción o Concesión de Derechos de Obtentor	1.240,19	310,0475
	Exámenes previos concesión o registro por cada año o ciclo de cultivo	3.864,00	966
	Inscripción de Contratos	579,40	144,85
	Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 1)	1.428,66	357,165
	Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 2)	1.660,70	415,175
	Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 3)	1.930,43	482,6075
	Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 4)	2.243,96	560,99
	Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 5)	2.608,42	652,105
	Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 6)	3.032,08	758,02
	Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 7)	3.524,54	881,135
	Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 8)	4.096,99	1024,2475
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 9)	4.762,42	1190,605	
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 10)	5.535,92	1383,98	

Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 11)	6.435,05	1608,7625
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 12)	7.480,22	1870,055
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 13)	8.695,14	2173,785
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 14)	10.107,39	2526,8475
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 15)	11.749,01	2937,2525
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 16)	13.657,26	3414,315
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 17)	15.875,44	3968,86
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 18)	18.453,90	4613,475
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 19)	21.451,14	5362,785
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (año 20)	24.935,19	6233,7975

Multas	50% del monto en mora a partir del primer día de retraso de pagos de tasas de mantenimiento.
Descuentos	Hasta el 90% de descuento sobre todas las tasas de procedimiento y mantenimiento a mipymes, universidades legalmente reconocidas en el país, inventores independientes, instituciones públicas, pequeños y medianos agricultores, empresas de Economía Popular y Solidaria.
	Hasta el 90% de descuento en Obtenciones Vegetales del "Grupo B"
Costo por página	En examen previo a la concesión se cobrará 10% adicional por cada página a partir de la 20va página.

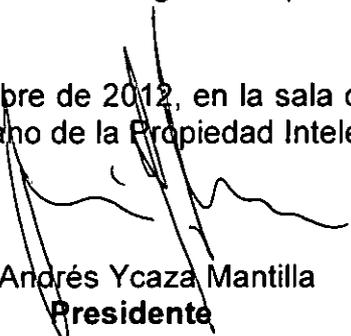
**Artículo 2.-** Para efectos de cobro, las tasas fijadas en el artículo anterior deberán adaptarse a los códigos previstos en la Resolución No. 003-2012 CD-IEPI.

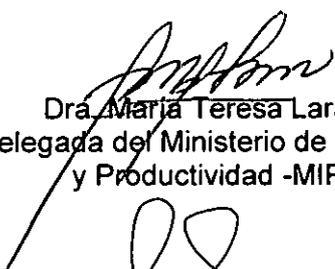
**Artículo 3.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguese el Presidente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-.

**Artículo 4.-** Póngase en conocimiento del Ministerio de Finanzas el contenido de esta resolución.

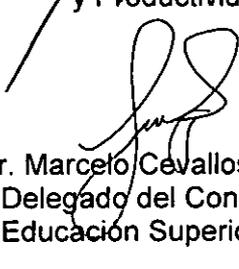
**Artículo 5.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 28 de septiembre de 2012, en la sala de sesiones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-.

  
 Dr. Andrés Ycaza Mantilla  
 Presidente

  
 Dra. María Teresa Lara  
 Delegada del Ministerio de Industrias  
 y Productividad -MIPRO-

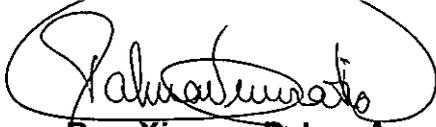
  
 Dr. Christian Escobar Ruiz  
 Delegado del Ministerio de Educación

  
 Dr. Marcelo Cevallos Vallejos  
 Delegado del Consejo de  
 Educación Superior -CES-

  
 Dr. Milton Fernando Toledo Ojeda  
 Delegado del Ministerio Relaciones  
 Exteriores



**RAZÓN.-** Quito, 28 de septiembre de 2012. Certifico que la resolución que antecede fue aprobada en la presente fecha por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, en sesión realizada en la sala de sesiones de este organismo.



**Dra. Ximena Palma-Aguas**  
**Experta Secretaria Abogada General**

